

io de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

37 Tomo CCCXVI

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

RARÁ:

UTIVO

BAJO
IAL

No.: 2-2021

Página 1

ULTURA,
TACIÓN

ERO 214-2020

Página 2

ERO 217-2020

Página 4

ERO 255-2020

Página 7

S PÚBLICAS

ERO 209-2020

Página 8

VARIAS

N DIEGO,
ACAPA

TO CUARTO

Página 10

BANCOS

5-2020

Página 11

HONDO,
ACAPA

PUNTO II

Página 12

CAS TOLIMÁN,
LOLÁ

UNTO TERCERO

Página 13

RIOS

Página 15

Página 15

Página 15

Página 15

Página 17

Página 22

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO No.: 2-2021

Guatemala, 5 de enero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Presidente de la República, realizar los nombramientos y remociones de los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia, Embajadores y demás funcionarios que le corresponda.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2-2012 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, en su artículo 7, establece que el Consejo estará integrado por consejeros que representen legítimamente a los sectores productivos de trabajadores, empresarios y cooperativistas.

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Económico y Social de Guatemala, por medio del oficio CES-ST-960-2020 remitió la Resolución ST-20-2020 del Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de Guatemala, CES, de fecha 29 de diciembre de 2020, a través de la cual se designa a las personas que integrarán el Consejo Económico y Social de Guatemala, para un período de cuatro años, en su calidad de Consejeros Titulares y Delegados Suplentes.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 inciso s), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 7, 11 y 13 del Decreto número 2-2012 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Nombrar a los Consejeros Titulares y Delegados Suplentes que integrarán el Consejo Económico y Social, para un período de cuatro años.

Por el Sector Trabajador:

Consejeros titulares:

- 1) Jorge Mario Roldán Morales.
- 2) Erick Alexander Oliva Guillén.
- 3) Luis Antulio Alpírez Guzmán.
- 4) Alberto Antonio Boj González.
- 5) Alba Marilú Méndez González.
- 6) Mirna Liliana Nij.
- 7) Salvador Rolando Casasola Guerra.
- 8) Hugo Rubén Gómez Gómez.

Delegados suplentes:

- 1) Joviel Acevedo Ayala.
- 2) Ramiro Eduardo Herrera Cifuentes.
- 3) Carlos Alberto Luch Álvarez.
- 4) José David Morales Calderón.

Por el Sector Empresarial:

Consejeros titulares:

- 1) Antonio Fernando López Fernández.
- 2) Luis Fernando Leal Toledo.
- 3) Carlos Eduardo Rodas Marzano.
- 4) Otto Arturo Kuhsiek Mendoza.
- 5) Consuelo Beneitez De la Piedad de Paiz.
- 6) José Etelgive Pivaral Guzmán.
- 7) Ricardo Obiois Bolaños.
- 8) Edgar Antonio Heinemann Nathusius.

Delegados suplentes:

- 1) Marco Antonio Solares Pérez.
- 2) Kenneth Erichsen Vargas.
- 3) Sergio De la Torre Gimeno.
- 4) Manfredo Antonio Reyes Solares.

Por el Sector Cooperativista:

Consejeros titulares:

- 1) Miriam Marlene Chocooj Pacay de Hengstenberg.
- 2) Sofia Delfina Franco Santos.
- 3) Luis Alberto Aquino Barrientos.
- 4) Angel Rolando Mazariegos Soto.
- 5) Antonio Pérez Pérez.
- 6) Efraín Roberto Vallecillos Morales.
- 7) David Herberth Ariel Nájera Velásquez.
- 8) Edwin Leonel Delgado Hernández.

Delegados suplentes:

- 1) Sandra Josefina Chiroy Guarcax.
- 2) Oswaldo García de León.
- 3) Danilo Eduardo Lemus Fuentes.
- 4) Wilve Jose Salazar Arredondo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Lidia Susana Lemus Arriaga

Lidia Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-020-2021)-11-enero



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 214-2020

Guatemala, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, con base en lo que establece el numeral 4) del Artículo 11, del Decreto Número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, emitió el punto resolutivo Número JD-2-3-02/2020 incluido en el punto tercero del Acta Número JD-02-2020 del 13 de julio de 2020, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala no aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por lo que continua vigente el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el dos mil veintiuno y consecuentemente el monto de Transferencias Corrientes que traslada la Administración Central, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, al Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-.

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos del Congreso de la República de Guatemala, Ley de realización de los gastos y las Autoridades del serán responsables de la ejecución presupuestaria bajo su responsabilidad los montos programados el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; correspon General de Cuentas.

Que se llenaron los requisitos legales c Número 673 del 10 DIC Presupuesto, así como la Resolución Número de Finanzas Públicas.

En ejercicio de la función que le confiere la Artículo 183, literal e), y con fundamento en 101-97 del Congreso de la República de Guate establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativ

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio F diciembre del año dos mil veintiuno, en el CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIS recursos siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
1	Venta de Bienes	
10	Bienes	
2	Venta de Servicios	
40	Servicios agropecuarios	
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1	Intereses	
30	Por depósitos	
31	Por depósitos internos	
3	Arrendamiento de Tierras y Territorios	
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2	Del Sector Público	
10	De la Administración Central	
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS	
1	Disminución de Disponibilidades	
10	Disminución de caja y bancos	
A.	INGRESOS CORRIENTES	
B.	FUENTES FINANCIERAS	

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal diciembre de dos mil veintiuno, por el monto de VEINTI MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
01	Administración Institucional	
11	Generación, Validación y Promoción	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
FUNCIONAMIENTO		
0	SERVICIOS PERSONALES	
011	Personal permanente	